

AUDIENCIA DE AVOCAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 2 de marzo de 2026, siendo las 09.18 horas y en el marco del expediente RO-00444-P-2024 () - V.L.J.S.A.2.B.(., comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, la Defensa VICTORIA MARIAN MARTINEZ y su asistido L.J.V. D.4..

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte.

Cedida la palabra a la fiscalía, menciona que observó varias irregularidades, que si bien hay tiempo, pasa rápido y terminamos con hechos como los cuales fue condenado el señor, tiene el máximo de tres años de reglas, entre ellas, someterse al cuidado del IAPL. Las presentaciones deberán ser trimestrales. Estuvo con prisión preventiva y ya tiene una nueva causa por un robo con arma blanca, también había estado internado y se retiró del Hogar de Cristo, donde estuvo internado por los problemas con estupefacientes, por eso es conveniente recordarle las reglas. Que ante la prisión preventiva, se solicitó que se suspenda el plazo el 26/12/2025, ahora que está externado, debería retomar, por la fecha de la sentencia debería tener una presentación más. En la sentencia fijó un domicilio distinto al de ahora, C.1.B.S.M. de esta ciudad, debe informar siempre el domicilio. Como dijo, hay que retomar la asistencia al patronato, el último fue de Octubre. Debía someterse a una evaluación por parte del Cuerpo de Investigaciones Forense, el 17/03/2025 fue informado que debía hacer el tratamiento, aún no se ha informado que lo haya comenzado. Que respecto al dispositivo sobre masculinidades, debe hacerlo. En concreto, tiene que retomar IAPL, para que le digan también cómo hace con el taller, si IAPL lo vuelve a incorporar al dispositivo e iniciar tratamiento psicológico. Asimismo, entender que ante la nueva causa que tiene, que no sabemos cómo va a terminar, que ya no será una condena en suspenso, porque ya tiene este, si no cumple, por esta sola causa deberá cumplir tres años de prisión efectiva en un establecimiento penal.

La defensa dice que tomará de lo último alegado por la fiscal, que con su asistido tuvo un procedimiento de reparación económica, por lo que esta pendiente un sobreseimiento, por eso dice que de la internación se fue, la misma era voluntaria, pero fue fructuosa, pudo retomar su proyectos, el 24 se presentó en APASA, el 25/02 tuvo grupo terapéutico, los martes y miércoles hace tratamiento, está interesado en

continuarlo. Las irregularidades que menciona la fiscal son propias de su padecimiento, que hoy logró estabilizarse, es lo que se debe valorar, hay tiempo para cumplir, el 09/03 tiene turno con el referente. Propone que haga los próximos dos meses dos presentaciones mensuales, en Marzo y Abril dos presentaciones mensuales y a partir de ahí corresponde seguir con las presentaciones trimestrales como dice la sentencia. También consultará si este año se dictará el dispositivo para poder cumplir, de lo que habla tiene las constancias, ya que se las envió la madre de su asistido hoy a la mañana, se compromete en subirlas al sistema para conocimiento de todos.

El condenado expresa que quiere formar una familia con su esposa, y alejarse de las malas juntas.

La fiscalía afirma que confía en que retome todo, desde la externación no hay constancias de lo mencionado, le genera duda quien es la señora actual del señor, por la prohibición de acercamiento que tiene hacia la víctima, lee la regla.

El condenado dice que su señora se llama A.R.R., que no tiene vínculo con la víctima del presente legajo.

La Fiscal aduce que no tiene inconveniente en que el tratamiento ordenado mediante regla d), lo realice en APASA.

La defensa presta conformidad.

Habiendo escuchado a las partes, el Sr. Juez Fernando Romera, RESUELVE:

I. Recordar a L.J.V. las reglas de conducta ordenadas en la sentencia dictada el 01/10/2024 por el Sr. Juez del Foro de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial Dr. Luciano Garrido, en la Causa N° MPF-RO-06331-2024 por el término de TRES AÑOS: a) *Fijar y Mantener domicilio;* b) *Someterse al cuidado del IAPL. Las presentaciones deberán ser trimestrales.* c) *Participación en Taller sobre nuevas masculinidades y/o Violencia de Genero dictado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro y acreditar su realización, todo ello con el fin de evitar la reiterancia delictiva.* d) *Someterse a una evaluación por parte del Cuerpo de Investigaciones Forense a fin de que se evalúe si necesita algún tipo de tratamiento, cuya modalidad será determinada por el Juez de Ejecución de ser necesario.* e) *Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas en la vía pública,* f) *No cometer nuevos delitos, sobre todo los que incluyan violencia de género como el presente caso.* g) **IMPONER PROHIBICION DE ACERCAMIENTO a 200 metros del domicilio de la Sra. C.d.C.P., sito en calle J.n.2., barrio 7.v. de esta ciudad, como así también a 100 metros del lugar en donde ella se encuentre y**

abstenerse de cualquier acto de hostigamiento por cualquier medio respecto de ella. Todo ello bajo apercibimiento de REVOCAR LA CONDICIONALIDAD DE LA PENA.-

II. HACER SABER a L.J.V. que deberá presentarse durante los meses de MARZO y ABRIL del corriente año ante IAPL, los siguientes meses de manera trimestral conforme es indicado en la sentencia

III. Hacer lugar a lo solicitado por la Fiscalía y aceptado por la defensa, y DISPONER que el tratamiento mencionado en la regla d) se desarrollará en APASA.

IV. COMPUTAR respecto L.J.V. el plazo de TRES AÑOS años de reglas de conducta desde la fecha de la sentencia el 01/10/2024 hasta el 01/10/2027, el cual podrá prórrogarse en caso de incumplimiento de las reglas de conductas en los términos del art. 27 último párrafo del Código Penal, previa audiencia contradictoria con todas las partes.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal
Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de esta ciudad -